

43 861







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta  
averías  
N York

De libro  
por ende  
en que se  
la protesta

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero uno

Protesta de  
averías de  
mar

Se hizo dos  
hojas en las  
que se formulo  
la protesta

Chas. Smith

En la ciudad de la Habana a primero de Enero de mil no  
veintiocho, ante mí, Don Pedro Cavailles y Peon, Consul de Es  
paña en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario  
en este Consulado y Indistrito, comparece Don Pedro Mir, mayor  
de edad, Capitán de la Marina Mercante y del vapor como apante  
de la "Antonio Lopez" de la Compañía Transatlántica de Barcelona, y del que  
es un conjugionario y esta plaza el señor Don Manuel Oaduy.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada  
me contó en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo y pro  
visto de todo lo necesario para una buena navegación, con la documenta  
ción, correspondencia y pasajes a un bordo, salió con el buque de un man  
do del puerto de Génova a 00<sup>na</sup> de la implantación del ocho al nueve de  
Diciembre actual, para los puertos de Barcelona, Valencia, Málaga, Cádiz  
Las Palmas, Tenerife, Sta Cruz de la Palma y Puerto Rico, fondeando  
en este de la Habana a 18<sup>na</sup> de la implantación del treinta y uno del  
dicho mes al primero de Enero del corriente año. Que durante la na  
vegación han ocurrido entre otros los sucesos que van a relatarle  
a continuación a cuyo fin el Capitán comparece por de manifiesto  
los cuadernos de bitácora de un referido buque en los que se consignaron  
los hechos y sucesos. Singladura del veintiocho al veintinueve  
de Diciembre... Sin novedad en la presente singladura. La del treinta  
al treinta y uno, viento favorable del NE. marjada del mismo, cielo



y horizontes con cirrus-cumulus. Anochece con viento fresco del NE. mar  
del mismo, cielo C.K. horizontes continuos continuando de esta forma hasta  
suavizar la irregularidad. La del treinta y uno al primero de Enero, es con  
viento fresco del N. marejadilla del viento y celajería suelta, los horizontes de turbas  
cubos, finalizando de esta forma la irregularidad en este puerto. El Capitán compe  
reciente hace constar que durante los irregularidades del veintinueve al vein  
tisiete y de este al veintiocho, el buque de su mando sufrió estragos  
de morosamente con viento duro del 2º cuadrante, mares gruesas y  
arboladas de mismo, cielo y horizontes perturbados, trabajando mu  
cho el buque a causa de la gruesa mar que emborca con frecuencia  
inundando los poros y dando fuertes volances y disparándose conti  
nuamente la hélice, por cuyo motivo presume haya podido in  
tererarse algo en la carga. En su commencement y en virtud de lo  
relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacer  
sele cargos por las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su  
cauce, aparejo y maquinaria como en la carga que conduce, hace las protestas  
necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, receptores, aseguradores,  
y demás que haya lugar y correspondiente, reservándose el derecho de amplias  
esta protesta, y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que  
no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque  
ó en la carga, sean estos por movimiento de estiba, derrames de lí  
quidos u otras sustancias, ni las producidos en el cauce, maquinaria  
ni arboladura. Asi lo dice, siendo testigos instrumentales  
Don Jiri de Guizoy en Jorruera y Don Luciano Ameendariz Acevedo,



ombros mayores de edad, cumplidos, de este vecindario y sin excepcion alguna  
 legal para serlo en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por  
 si este documento, por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo  
 en cuyo contenido se ratificó el compareciente firmándolo con los  
 testigos y conungo. De todo lo cual, y del conocimiento del re-  
 ferido Capitán, yo, el infrascripto Correal de España doy  
 fé.

Pedro Ruiz

José de Góngora

Ante mí  
 J. C. Arcebillas





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta  
averiguada  
mar.

Se hizo copia  
la fecha  
y formulada  
Acta.

Causante



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número dos.

En la ciudad de la Habana á dos de Enero de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en su distrito, comparecen: Don Pedro Oliver, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-correo español "Alfonso XIII" de la Compañía Foscat Lántica de Barcelona, y de la que es un coningataris en esta plaza el Señor Don Manuel Korduy. Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice; Que tanto y proveído de todo lo necesario para una buena navegacion, con la documentación, correspondencia pública y pasajeros, salió con el buque de un mando del puerto de Bilbao á 17<sup>ta</sup> de la singladura del diez y seis al diez y siete de Diciembre próximo pasado, fundeado en este de la Habana á 14<sup>ta</sup> de la del mes del dos del corriente mes.

Protesta de averías de mar.

Se hizo copia en la fecha en que se formuló este Acta.

Cavanilles

Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los sucesos que van á relatar á continuación, á cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un referido buque en el que se coningnan los hechos siguientes: Singladura del veintitres al veinticuatro de Diciembre próximo pasado. Se principia gobernando al rumbo anotado, viento fresco del O. mar gruesa del mismo, cielo y horizonte cumulus. Anochece con tiempo de mar eoz, viento fresco inclinándose al NO. con gruesa mar del viento que hace dar al buque fuertes corbezadas y embarrando á menudo rociadas. En el resto de la singla-



deuxa continuó el viento del NO. con una gruesa y arbolada dando  
el buque fuertes cabezados y embarcando continuos golpes de mar por  
la proa y costado de estribor que inundan las cubiertas, Lo siguiente un  
placabra fue parecido a la descrita, cambiando el tiempo en la del viento  
vientos a veintiseis. En su consecuencia y en virtud de lo relatado anterior-  
mente y para que en ningún tiempo pueda hacerse cargo por las averías  
que resulten al buque de su naufragio, tanto en su casco, aparejo y máquinas como  
en la carga que conduce hace las protestas necesarias con arreglo á derecho, contra  
Cargadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondencia, reservándose  
el derecho de cumplir con la protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia  
toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el  
buque ó en la carga, sean estos por movimiento de altura, derrames de líquidos u  
otras mutaciones, ni las producidas en el casco, maquinarias ó arboladura.  
Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Yrigoyen Jouveira y  
Don Luciano Armentariz Olevedo, ambos mayores de edad, empleados, de este  
veedorías y sin excepciones legales para ello en este acto. Y enterados todos de  
su contenido á leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la lectura in-  
tegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el compareciente, firmando con los  
testigos y comparente. De todo lo cual, así como del consentimiento del Capitán, yo  
el infrascripto Consul de España doy fe.

José Yrigoyen

P. Oliver  
Luciano Armentariz

Ante mí  
P. Casanilles



ada dando  
des de un por  
La siguiente un  
no en la del ven  
relatado anterior  
agos por las averias  
maquina como  
a derecho, contra  
pnda, reservando  
ano de discordia  
origiome en el  
ues de liquidos u  
o arboladura.  
sen fonceva y  
empleados, de este  
entendido todo de  
a la lectura in  
firmado con los  
del Capitan, ya

vin  
mendora  
les



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta  
averiguada  
no R

Se hizo copia  
de la fe del  
se formula  
presente a  
Sece de





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número tres

Protesta de averías de mar

Leído en la sesión en que se formuló la presente acta

Accidental

En la ciudad de la Habana á dos de Enero de mil novecientos <sup>nueve</sup> (1899) ante mí Don Pedro Cavallés y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal <sup>funciones</sup> las funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparece: Don Zacarías de Bengoa, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Mito" de la matrícula de Bilbao y del que voy un conyugación en esta plaza los señores Galban y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me cuente en contrario y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que listo y pronto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación á bordo, salió con el buque de un marid del puerto de Liverpool á 1<sup>ra</sup> 40<sup>m</sup> de la madrugada del doce al trece de Diciembre próximo pasado, fondeando en esta de la Habana á 18<sup>ta</sup> de la madrugada del uno al dos del corriente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van á relatarle á continuación, de cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno de bitácora de un serido buque en el que se consiguen los hechos siguientes: Singladura primera. - Al amanecer de esta madrugada el cielo está cerrado en agua y horizonte de mal cariz, viento al O. muy duro, mar gruesa, entrando golpes de mar en las cubiertas y trabajando el buque muchísimo en un caso, arboladura y máquina. La segunda singladura continuó el viento duro y mar gruesa y del 3<sup>er</sup> cuadrante. En la madrugada voló el viento al O. en forma de huracán, el barómetro baja con una rapidez considerable, entrando las mareas <sup>en</sup> gran cantidad de agua, y llevándose las cajas y callejones y

barriendo cuanto encuentra a un paso en las cubiertas y toldillas. Al amanecer el viento O. es mas duro y la mar mas gruesa, dando el buque tan terribles bandazos y caleradas, que el buque trabaja extraordinariamente en su curso, máquina y arboladura, por lo que se supone haya averias en la carga. al medio dia cedió algo el viento y la mar. La tercera continua en los mismos terminos que finaliza la anterior. a las 23<sup>h</sup> 45<sup>m</sup> voló el viento al 1<sup>er</sup> Cuadrante con furor de huracan. La 4<sup>a</sup> ungladura se observa que el barómetro va subiendo, el viento cediendo en fuerza y mar. a las 12<sup>h</sup> empieza a descender el barómetro nuevamente, volando el viento al O. S. O. mas tarde al O. y a las 20<sup>h</sup> O. 1/4 N. O. con viento racheado y mar tendida del N. O. y del 3<sup>er</sup> cuadrante. Quinta ungladura. - Viento duro y mar gruesa del N. N. O. y O. que vuelven loco al buque dando terribles balauces y caleradas. avoltee con elubanos furivos de viento, mar en contradas del O. N. que le hacen trabajos con exceso al buque. en la descubierta se observa el barómetro en ascenso. La sexta ungladura esta seducta en los mismos terminos que la anterior. en la septima continua el temporal del S. S. O. Sucesivamente se observan que las ungladuras ocho y nueve mar tendida del N. O. y S. O. y mar gruesa del N. O. y S. O. En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningun tiempo pueda hacerse cargo por las averias que resulten al buque de su mando, tanto en su curso, aparejo y máquina como en la carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo a derecho, contra cargadores, receptores, aseguradores



y demas que haya lugar y corresponda, reservándose el de  
 rechos de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en  
 caso de duda, toda vez que no es responsable de los daños que ha  
 yan podido originarse en el buque ó en la carga, sean éstos por  
 movimiento de agua, derrames de líquidos u' otros accidentes  
 ni las producidos en el caso, máquina ni ó arboladura.  
 Qui' lo dice, siendo testigos instrumentales Don José  
 de Frigoyes Jonquera y Don Luciano Armendarez Aceve-  
 do, ambos mayores de edad, empleados, de este veñun-  
 dario y sin excepcion alguna legal para verlo en este  
 acto. Y entendidos todos de su derecho a leer por sí es-  
 te documento, por un acuerdo procedi' a la lectura in-  
 tegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica e con-  
 pareciente, firmando con los testigos y conmigo. De to-  
 do lo cual y del conocimiento del referido Capitan, yo, el  
 infrascripto Comandante de España doy fe. Entre líneas  
 nueve - vale - entre líneas ejerciendo - vale,

Luciano Armendarez

José de Frigoyes

Luciano Armendarez

P. Quevedo







CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Se libró en  
tercer por  
don Manuel  
Nauzer A

Se libró en  
la fecho de  
otorgamiento  
Consulado



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero cuatro.

En la ciudad de la Habana á cinco de Enero de mil no-  
vecientos <sup>noventa</sup> ochos, ante mi, Don Pedro Cavanilles y Peon,  
Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal, funciones de Notario en este Consulado y en distri-  
to, compareci: Doña Maria Fernandez Aris, mayor  
de edad, viuda, dedicada á las labores de su sexo y ve-  
nido del barrio del Vedado, Calle D. entre diez y siete y  
diez y nueve de esta Ciudad. Manifestó hallarse  
en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada  
me conste en contrario y, teniendo á mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para este acto, libre y espontá-  
neamente dice: Que en Villafraña del Bierzo, pro-  
vincia de Leon residen sus menores hijos llamados An-  
tonio y Gloria Beberide Fernandez de siete y seis años  
de edad, y deseando lo compareciente tenerlos á su  
abrigo, por la presente autoriza para que sus re-  
feridos hijos Antonio y Gloria viajen por territorio  
español, valgan libremente de el y embarquen en el  
puerto conveniente, pudiendo los familiares ó terce-  
ra persona hacer las gestiones necesarias, an-  
te las Autoridades ó Corporaciones competentes con  
el fin de que no se pongan impedimento en su ci-  
vildo viaje, y en uno de las facultades que la Ley

P. Leticia ma  
terno por Do-  
ña Maria Fer-  
nandez Aris

Se libró copia en  
la fecho de su  
otorgamiento

Cavanilles

la concede como madre legítima de un citado hijo  
Antonio y Gloriosa, así lo dice, siendo testigos instrumen-  
tales y a la vez de conocimiento Don Felix Carrero y Al-  
vender y Don Eugenio Fernandez Baredo, ambos mayores de edad, del comercio  
y vecinos de Cuba ochenta y dos y Compuella cuarenta y dos respectivamente  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
serlo en este acto y ser la otorgante la que se dice y comparece.  
Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documen-  
to por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifico esta compareciente y firmo con  
los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer a los  
citados testigos de mi profesión y vecindad con refe-  
rencia a un dicho yo, el infrascripto Consul de Es-  
paña doy fe. Entre parentesis ocho no vale = enter  
lineas nueve = vale.

Maria Fernandez

Felix Carrero Alvender

Eugenio Fernandez Baredo

Ante mí  
J. Acuña





citado hijo  
y su instrumento  
Cancun y Mer  
e idaf, del conuena  
elivamente  
s legal para  
i y comparece  
este documen  
ra del mismo  
y firmes con  
conocer a lo  
uf con refe  
unt de Es  
vole = enter

medo  
C  
u  
silly



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia ma

por Rafael Ver

De Ursula H

per \_\_\_\_\_

e expedio' fin

na en la fech

otorgamiento

de \_\_\_\_\_



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número cinco

En la ciudad de la Habana a seis de Enero de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito; Comparece; Don Rafael Verdejo Cañas Veras, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad Aguacate sesenta y ocho tienda de moelas; Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que concede a su legítima esposa Doña Ursula Hernandez Parra, mayor de edad vecina accidental de Madrid, toda la licencia marital que necesitar pudiera, para que viaje libremente por territorio Español, y embarque en el puerto que estime mas conveniente, pudiendo practicar por si o por medio de tercera

Licencia marital  
por Rafael Verdejo  
de Ursula Hernandez  
Parra

expidió primera  
en la fecha de  
otorgamiento  
Cavanilles



persona todas las diligencias requeridas para que pueda emprender viage á fin de unirse á su esposo el compareciente en esta ciudad de la Habana. Asi lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Feliciano Fernandez Menendez y Don Juan Cuervo y Fernandez, ambos mayores de edad, del comercio de esta ciudad, en las calles de Amargura veintiocho, y Aguacate ochenta y cuatro respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante, y firma con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia á su dicho, yo, el infrascrito Cónsul de España doy fe. Verdijo enmendado vale

Rafael Verdejo Bañas veras

Feliciano Fernández José Cuervo

Ante mí

P. Casanilles



...das para  
...irse á su  
...la Habana.  
...ocimiento  
...mancler  
...2, ambas  
...dad, en las  
...ochenta  
...n no te-  
...en este acto,  
...ce. Y este  
...documentos,  
...del mismo  
...y firma  
...le conocer  
...d con refe-  
...España doy fe

---

...veras  
...Cuerpo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder espec  
r Dr. Jesus Du  
favor de Dr. Jesu  
nteiro y otros

Le expedio p  
copia en la p  
en otorgame  
Su Señal





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número seis


En la ciudad de la Habana á seis de Enero de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro Casanilles y Pesou, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito; comparece Don Jesus Durán Pernas, mayor de edad, del comercio, y vecino de esta ciudad en la calle Neptuno número doscientos treinta y uno: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuese necesario á favor de Don Jesus Santeiro Garcia y á Don Humberto Talvaldo Beltran, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que conjunta ó separadamente y en nombre y representación del otorgante, reclame del Ministerio, Centro ó Dependencia que corresponda, el resguardo nominativo número treinta y nueve mil tres, grupo Primero, Concepto 1.º, por valor de cuatrocientas cuarenta y tres pesetas, noventa céntimos, en concepto de alcances como Oficial movilizado que fué del primer Batallón Voluntarios de Artillería en esta Isla, facultándoles para que lo hagan efectivo en la Tesorería de la dirección general de la Deuda y clases pasivas, firmando recibos, cartas de pago y cuantos documentos se hicieren

Poder especial  
de Don Jesus Durán  
Pernas á favor de Don Jesus  
Santeiro y otros

Le expedí por  
copia en la fecha  
en otorgamiento  
de Don Jesus Durán  
Pernas

precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por acaso los hubiera en el resguardo, liquidación ó ajuste que tiene pendiente de cobro; pudiendo también substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento, y á la vez instrumentales, Don Manuel Castaleiro Otero y Don Manuel Castallar Castaleiro, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, calle de las cuarenta y uno, y Don Rafael ciento treinta y tres respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ver el otorgante el que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á su dicho, yo el infrascripto Cónsul de España doy fe

Manuel Castallar  
Manuel Castaleiro  
Ante mí  
J. Casanilles





para solicitar  
cualquier  
quiere, liqui-  
diendo tam-  
poco otros.  
y a la vez  
don Manuel  
del comercio  
no, y Juan Pe-  
re aseguran no  
este acto, y ver  
todos de su de-  
procedi a la  
ratifica el otor-  
do lo cual, de  
ndad con re-  
España dos fe-  
curias  
lles

*[Faint, illegible handwriting on a lined page]*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

escritura de poder  
otorgada por D.  
Lunbrans con  
o menores concepi  
afin Lunbrans, a f  
D. Antonio Poble  
Mansano

extendido primer  
ia en el mismo  
en otorgamiento  
D. Guill



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Siete

En la ciudad de la Habana a nueve de mayo de mil novecientos nueve; ante mí Don Pedro Lavanilles y Peón, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito, comparece Don Eduardo Lumbreras Laurencio, mayor de edad, guardia municipal, y vecino de esta ciudad, calle de Somermueles número cincuenta y dos: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que en su carácter de tutor de los menores Concepción y Serafín Lumbreras y Laurencio, cuyo nombramiento consta registrado en el libro de tutelas del juzgado de primera instancia del distrito Este de esta ciudad, confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuese necesario, a favor de Don Antonio Poblete Marrero mayor de edad, apoderado de clases pasivas y vecino de Madrid, para que con el carácter expresado, presente y haga efectivo en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, el resguardo nominativo número treinta y dos mil cincuenta y tres, grupo primero, concepto A, por valor de mil ochocientas cinco pesetas, quince céntimos de alcances como capitán de Infantería, facultándole para firmar recibos, cartas de pago, y cuantos documentos se hiciesen precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar de las Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por acaso les hubiere en el resguardo, liquidación o ajuste que haya pendiente de cobro, presentando al efecto los documentos que sean necesarios, así como los que acrediten el derecho que tienen los menores Concepción y Serafín Lumbreras Laurencio, como herederos de su difunto <sup>padre</sup> (hermano) Don Eduardo Lumbreras Expósito. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento, y a la vez instrumentales Don Benito Trujillos Otero y Don Juan González

escritura de poder espe-  
cial otorgada por Don Eduar-  
do Lumbreras como tutor  
de menores Concepción y  
Serafín Lumbreras, a favor  
de Don Antonio Poblete  
Marrero

extendió primera  
vez en el mismo día  
su otorgamiento  
Pedro Lavanilles

Fernandez, ambos mayores de edad, retirado de guerra el primero, y del  
comercio el segundo, vecinos de esta ciudad en la calle M entre diecisiete y  
diez y nueve, y Obispo cuatro y medio respectivamente, que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que recibe  
y comparece. Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por  
su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo, en cuyo contenido se ra-  
tifica el otorgante, firmando con los testigos y conmigo. De todo lo cual,  
de conocer a los citados testigos, de su profesión y semejanza con referencia  
a su dicho, yo, el infrascrito Consul de España doy fé: Entre líneas =  
Padre = vale: Entre paréntesis (hermano) no vale.

Eduardo Cumbans Laurencio  
Berito Jmelos Otero  
Juan Gorrals  
Ante mi  
P. Casanilles



primero, y del  
diecisiete y  
aseguraron no tener  
gente el que recibe  
documentos, por  
contenidos de ra  
De todo lo cual,  
con referencia  
Entre líneas =

Laurencio

20

7/10



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de poder  
apical, otorgada por  
D. Juan y D. Alejandro  
por de D. Manuel  
y D. Alvaro  
Alejandro.

En libro primero  
de este, en el día de  
su otorgamiento  
Caceranillas

Nu  
en la  
mues  
esta  
do y  
criado  
y cin  
sue q  
gal m  
espeic  
DON  
dad.  
y repr  
simpl  
corres  
quien  
Eugen  
pueb  
caso  
erigi  
senta  
sion  
lo q  
raic



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Ocho

En la ciudad de la Habana, á nueve de Enero de mil novecientos  
nueve; ante mí Don Pedro Cavailles y Peou, Cónsul de España en  
esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este consula-  
do y su distrito: comparece Doña Rosa Suarez y Menendez, mayor de edad,  
criada de mano, soltera y vecina de esta ciudad calle Habana sesenta  
y cinco y medio: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles,  
sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad le-  
gal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder  
especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de  
Don Manuel Herrero y Don Alvaro Fernandez, ambos mayores de e-  
dad, abogados y vecinos de Madrid, para que conjunta ó separadamente, y en nombre  
y representación de la otorgante, lo ejercen con las condiciones siguientes: Aceptar  
simplemente ó con beneficio de inventario, las herencias testadas ó intestadas que  
correspondan á la otorgante, y especialmente el legado, dinero, alhajas ó cual-  
quier otra especie que le correspondan por fallecimiento de su señora tía Doña  
Eugenia Menendez — nombrando depositarios, peritos y contadores; a-  
probar los inventarios, tasaciones y divisiones, jueces árbitros y arbitradores, tercero  
caso de discordia, siguiéndolos por todos sus trámites hasta su aprobación é ins-  
cripción en el Registro de la propiedad, de los inmuebles que se le adjudiquen, pre-  
sentando en las oficinas de liquidación del impuesto de derechos reales y transmi-  
sion de dominio los documentos oportunos para satisfacer á la Hacienda pública  
lo que se le ordena con motivo de la misma, uniformándose ó no con la valo-  
ración de dichos bienes, practicando todas las demás diligencias judiciales y

escritura de poder  
especial, otorgada por  
Doña Rosa Suarez y Menendez  
por de D. Manuel  
Herrero y D. Alvaro  
Fernandez.

En libro primero  
de este Consulado  
en el día de  
nueve de Enero  
de mil novecientos  
nueve  
Cavailles



extrajudiciales que se requirieran, y firmando las correspondientes escrituras. Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiera las cantidades, muebles o alhajas, que por razón de la herencia, legado u otro concepto, pertenecieran a la otorgante, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando saldos, y de las cantidades que cobren y perciban, den los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas, escrituras y demas resguardos necesarios. Así lo dice y otorga siendo testigos de consentimiento y a la vez instrumentales Don Eusebio Patallo Rora y Don Bernardo Gomez y Patallo, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en la calle de Maloja número ciento treinta y uno, y Oficio diez respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser la otorgante la que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica la otorgante, no firmando por manifestar no saber, haciéndolo a su riesgo Don Gabino Suarez con los testigos y counigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho yo el infrascripto Cónsul de España doy fé.

Gabino Suarez

Rosa Suarez

Eusebio Patallo

Bernardo Gomez

Ante mí

J. Casanilles

escrituras. Precla-  
o alhajas, que  
rgante, pidiendo  
tidades que co-  
ciones de hipoteca,  
testigos de consi-  
bernardo Gomez  
en la calle de Maloja  
no tener impedimen-  
arce. Enterados  
ectura integral del  
empitar no saber,  
De todo lo cual,  
venia co en dicho

~~Luaces~~  
~~[Signature]~~

les



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de poder  
quial otorgada por  
Antonio Rodriguez  
de su hermano  
Dña Rodriguez

Le libro primo  
de su otorgamiento  
Recibido





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Nueve

En la ciudad de La Habana a nueve de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro Casanilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y en distrito: comparece Don Antonio Rodríguez Cervino, mayor de edad, soltero, vecino de la Cañada de Arroyo Apolo número quinientos sesenta: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de su hermana Doña Daria Rodríguez Cervino, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Oruse, para que en su nombre y representación del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes: Instar, seguir y terminar cualquier juicio ab-intestato o testamentario en que el compareciente tenga interés o derecho y especialmente el de su difunta madre Doña Adelaida Cervino, aceptando simplemente o con beneficio de inventario las herencias que le correspondan, nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones tomando posesión de los bienes que se le adjudiquen, recibiendo las sumas que le pertenezcan y otorgando las correspondientes escrituras: Administrar dichos bienes, recaudar sus rentas y productos arrendándoles por el tiempo, precio y condiciones que estime, y desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, pague sus contribuciones, haga los reparos y mejoras que sean pertinentes y practique todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador: Comparecer ante los jueces municipales en actos de conciliación y juicios verbales asociada de hombre bueno, deduciendo las demandas que procedan, y exceptuando las que se propongan contra el otorgante, conformándose con el contenido que se entablare, o la sentencia que se dictare si los conceptúa admisibles, reclame su nulidad, o apele siendolo


Escritura de poder  
especial otorgada por Don  
Antonio Rodríguez Cervino  
a favor de su hermana  
Doña Daria Rodríguez.

Le libro primero  
de su otorgamiento  
admisibles

perjudiciales. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentos  
los Don Manuel Gonzalez San Martin, y Don Luisiano Martinez Lacuerta  
ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad en la calle lla  
via treinta y dos, y Bernara treinta respectivamente, que me aseguran no tener  
impedimento alguno legal para verlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice  
y comparece. Enterados todos de su derecho a leer por si este documento, procedi  
por su acuerdo a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante firmando con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer  
a los citados testigos, de su profesion y vecindad con referencia a su dicho,  
yo, el infrascrito Consul de España doy fé.

~~Manuel Gonzalez~~  
Manuel Gonzalez  
Luisiano Martinez Lacuerta

Ante mi  
P. C. Canales



ser instrumentos

ser la cuenta

en la calle l'ho

seguran no tener

el que se dice

umento, procedi

nielo se ratifica

al, de conocer

a a su dicho,

→

les

)

8





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de poder  
especial otorgada por D.  
Juan Fuster y Galves, i  
hijo de su padre Don  
Juan Fuster y Sepi

Le libro primero  
de su otorgamiento

*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Diez

En la ciudad de La Habana a once de Enero de mil novecientos  
nueve. Ante mí Don Pedro Carbajales y Peon, Cónsul de España en esta residencia  
ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: comparece:  
Don Luis Fuster y Galvez, mayor de edad, del comercio y vecino de esta ciudad en la  
calle Compostela número ciento trece; manifiesta hallarse en el pleno goce de  
sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la  
capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que confiere  
poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuese necesario a favor de  
su padre Don Pedro Fuster y Seguí, propietario, mayor de edad y vecino  
de Villafranca del Panadés (Barcelona), para que en nombre y representación  
del otorgante, reclame, cobre y perciba de donde corresponda, la cantidad de dos  
cientas quince pesetas un centimo, en concepto de derechos que le corresponden  
según tasación y liquidación, devengados como procurador de la señora D. Lorens,  
en los autos declarativos de mayor manía, que Doña Buena Ventura  
Llorens y Blanch, promovió contra Don Jaime Vilaseca y Serra, Don  
Felix de Augusto, Don Antonio Boleb y Don Juan Antonio Llorens,  
obrantes en el juzgado de primera instancia de Villafranca del Panadés  
(Barcelona) y escribanía de Don Valentín Taura, firmando al efecto los  
recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipotecas, escrituras y demás  
resguardos necesarios. Así lo dice y otorga, siendo testigos instrumentales  
Don José de Trigo y Fouceva y Don Antonio Gámez Valcarcel  
ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario, y sin escepción  
alguna legal para serlo en este acto. Pterados todos de su derecho a leer

Escritura de poder  
especial otorgada por D.  
Luis Fuster y Galvez, a  
favor de su padre Don  
Pedro Fuster y Seguí.

Le libro primera  
vez en el mismo  
libro de su otorgamiento  
*Carbajales y Peon*

por si este documento, por su acuerdo procedi' a la lectura integra del  
mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante firmando con los testigos  
y conmigo. De todo lo cual, de conocer al compareciente, de constarme su  
profesion y veindad, y de cuanto el presente contiene, yo el infrascripto  
Cónsul de España doy fé: \_\_\_\_\_

Luis Foster y Salver

José de Guayana

Antonio Gama

Auto mi  
P. Casanilles



ite gra del  
con los testigos  
instarme su  
ifrascripto

          
L  
Lauer



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Exentura de licencia  
...ital, otorgada por D.  
... Pinero y Marti  
...or de un esposo D.  
...de Marti y Marti

libro primero copia  
... de un otorgamiento  
... Avilley



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número Once

En la ciudad de la Habana a doce de Enero de mil novecientos nueve; ante mí Don Pedro Castañilles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito; comparece Don Ramon Pineiro Martinez, mayor de edad, empleado, vecino de Concordia esquina á Lucena en esta capital: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere á su legítima esposa Doña Segunela Martinez y MARTINEZ, mayor de edad, dedicada á las labores de su sexo, y vecina de San Claudio ayuntamiento de Ortigueira en la provincia de la Coruña, toda la licencia marital prevenida en derecho para que la use y ejerza con las facultades siguientes: **Aceptar** simplemente ó con beneficio de inventario, las herencias testadas ó intestadas que puedan corresponderle y especialmente la de Doña Carmen Sanez Bouza; nombrando depositarios, juratos y contadores apruebe los inventarios tasaciones y divisiones, jueces árbitros y arbitradores, tercero caso de discordia siguiéndoles por todos sus trámites hasta su aprobación, é inscripción en el Registro de la Propiedad de los inmuebles que se le adjudiquen, presentando en las oficinas de liquidación del impuesto de derechos reales y transmisión de dominio, los documentos oportunos para satisfacer á la hacienda pública lo que se le adeude con motivo de la misma, conformándose ó no con la delación de dichos bienes, practicando todas las demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se requirieren, y firmando las correspondientes escrituras. **Reclamar**, exigir y cobrar de quien corresponda, las cantidades, muebles ó alhajas, legado ú otro concepto, que por razón de la herencia dicha, correspondan á su referida esposa, judicial y tomando cuentas, aprobando ó impugnando saldos, y de las cantidades que cobre y perciba, dé los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca, escritura y demás requiridos necesarios. **Vender** absolutamente ó con las condiciones que estime, todos los bienes muebles ó inmuebles que

Escritura de licencia

matrimonial, otorgada por Don

Ramon Pineiro y Martinez

por su esposa Doña

Segunela Martinez y Martinez

libre primera copia

de un otorgamiento

Castañilles



correspondan á su esposa, procedentes de la herencia de Doña Carmen Gámez Boura, por el precio que  
considera mas ventajoso, que cobrará al contado ó á plazos, y con las condiciones que estipule declarando  
las cargas de los inmuebles y su procedencia, y firmando las escrituras que sean necesarias. Así lo  
dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Santiago  
Prieto y Gómez, y Don Enrique Prieto y Gómez, ambos mayores de edad,  
del comercio y vecinos de esta ciudad en las calles de Aguiar treinta y cinco y  
Habana ochenta y cuatro respectivamente, que me aseguran no tener impedimento  
alguno legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece.  
Y enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí  
á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, y firma  
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer á los testigos, de su profesión y  
sinceridad con referencia á mi dicho, y ó el infrascripto Consul de España doy fé.

Ramon Piñero

Santiago Prieto Enrique Prieto  
P. Prieto  
P. Prieto  
P. Prieto



por el precio que  
titifule declarado  
erarias. Así lo  
Santiago  
res de edad,  
y cinco y  
impedimento  
y comparece.  
urdo procedi  
nte, y firma  
profeian y  
aña doy fe.

Piuto



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

certificado de poder  
especial y licencia marital  
otorgado por D. José  
Marques, deus, a favor  
de su esposa D. Elisa Perez  
Canales

libre primera copia  
del mismo en el día  
de su otorgamiento  
de las señas

M  
En  
Ped  
not  
de  
este  
en  
men  
requ  
ded  
ejer  
me  
los  
tan  
los  
dies  
dich  
que  
cion  
tion  
con  
men  
y pe  
Co





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número Doce

En la ciudad de la Habana a trece de Enero de mil novecientos nueve; Ante mi Don Pedro Castañilles y Peou, Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece Don José Mosquera Deus, mayor de edad, carpintero, vecino del barrio de Casa Blanca, calle Marina número diez y ocho en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice; Que confiere poder especial y licencia marital, tan bastante como en derecho se requiera ó fuese necesario, a favor de su esposa Doña Elisa Perez Gonzalez, mayor de edad, dedicada a las labores de su sexo, y vecina de Sada, en la provincia de la Coruña, para que lo use y ejerza con las facultades siguientes. **ADMINISTRAR**, seguir y terminar cualquier juicio ab-intestato ó testamentario en que el compareciente ó su esposa tengan interés ó derechos, y especialmente en el de los de sus difuntos padres de ambos cónyuges, aceptando simplemente ó con beneficio de inventario, las herencias que les correspondan, nombrando depositarios, peritos y contadores, apruebe los inventarios, tasaciones y divisiones, tomando posesión de los bienes que se le adjudiquen, recibiendo las sumas que les pertenecan, y otorgando las correspondientes escrituras: **ADMINISTRAR** dichos bienes, recaudar sus rentas y productos, arrendándolos por el tiempo, precio y condiciones que estime, desahuciar y despojar a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, pagar sus contribuciones y cargas, haga los reparos, y mejoras que estime pertinentes, y practique todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. **RECLAMAR**, exigir y cobrar de quien corresponda, las cantidades que por razón de las herencias de su esposa y del que habla les pertenecan, pidiendo y tomando cuentas, aprobando ó impugnando saldos, y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca, y demás resguardos. Comparecer ante los jueces municipales en actos de conciliación y juicios verbales, asociada de

Escritura de poder  
especial y licencia marital  
otorgada por D. José  
Mosquera Deus, a favor  
de su esposa D. Elisa Perez  
Gonzalez

Libre primera copia  
de la misma en el día  
de su otorgamiento

Castañilles

nombre bueno, deduciendo las demandas que procedan, y exceptuando las que se propongan contra el otorgante, conformándose o no con el contenido que se establezca o la sentencia que se dictare si las conceptas admisibles, reclame su nulidad, o apele siendo perjudiciales. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento, y a la vez instrumentales Don Benito Ramos Ucha y Don Antonio Fie Balvis, ambos mayores de edad, marineros, vecinos de esta ciudad en las calles Campanario número veintiocho, y San Pedro número veinticuatro respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el otorgante, firmándolo con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conocer a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascripto Cónsul de España doy fe. Enmendado: Elisa por Eloira Vale.

Loi Moguera

Antonio Fie

Benito Ramos

Ante mi  
P. Castellanos



contra el  
en las  
y  
Benito  
mayores  
ario  
ectiva-  
gal para  
enterado  
lo pro  
ratifica  
lo cual  
con  
loy fe

Die





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de revocación  
de poder otorgado por D.  
Antonio Pardo Mendez a  
su esposa D.ª Mariana,  
de la casa, y de concepción  
de poder a favor de D.  
Antonio Pardo Mendez.

Libro primera  
del mismo en  
de en otro yacimiento  
*Escrivilla*

en l  
Cou  
Don  
cho  
con  
dice  
en l  
espro  
te, qu  
Jasie  
repro  
posee  
y con  
carga  
yente  
otra  
pugn  
dipot  
en los  
tigos, d  
gos y o  
poder  
to y a



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Trece

En la ciudad de la Habana, a trece de Mayo de mil novecientos nueve, ante mí Don Pedro Lavanilles y Pinar  
 Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece  
 Don Perfecto Pardo Méndez, mayor de edad, labrador y vecino del barrio de Puertes Grandes número ciento veintiocho  
 de esta ciudad: Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le  
 conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
 dice: Que revoca en este acto en todas sus partes, el poder que otorgó en el mes de Mayo de mil novecientos cinco  
 en la Puebla de Trives, Orense, no recordando en este momento el nombre del Notario autorizante, a favor de su  
 esposa Doña Amparo Nova Rosada, cuyo poder abarcaba varios estrados. Sigue manifestando el referido compareciente  
 que confiere poder especial tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario, a favor de su hermano Don  
 Javier Pardo Méndez, mayor de edad, carpintero y vecino de Puertes Grandes en esta ciudad, para que en nombre y  
 representación del otorgante, lo use y ejerza con las facultades siguientes: Administrar, regir y gobernar, los bienes que  
 posee el otorgante y adquiera en lo necesario, recaudando sus rentas y productos, arrestandolos por el tiempo, precio  
 y condiciones que estime, desahucie y despoje a los inquilinos y colonos cuando lo crea conveniente, pagando sus  
 cargas y contribuciones, haga los reparos y mejoras que sean pertinentes, y practique todas las demás gestiones de un celoso  
 y entendido administrador. Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiere, las cantidades de frutos, géneros o cualquier  
 otra cosa que por cualquier concepto se adeude o pertenezca al otorgante, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o im-  
 pugando saldos, y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cartas de pago, cancelaciones de  
 hipoteca, escrituras y demás resguardos necesarios. Representar al otorgante por medio de Procuradores o mandatarios  
 en los Juzgados y Tribunales de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan, presentar escritos, escrituras, tes-  
 tigos, documentos y demás pruebas, jura desahucios, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embar-  
 gos y desembargos y subastas de bienes del contrario, apelar, protestar, ratificar, y por último substituir este  
 poder en todo o en parte, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, siendo testigos de concurrencia  
 to y a la vez instrumentales, Don Elias Fernandez Enriquez, y Don Fernando

Escritura de revocación  
 de poder otorgado por Don  
 Perfecto Pardo Méndez a  
 favor de su esposa D.ª Amparo  
 Nova Rosada, y de conceción  
 de poder a favor de Don  
 Javier Pardo Méndez.

Libro primera  
 folio del mismo en  
 el día de su otorgamiento  
 Lavanilles



Gonzalez y Martinez, ambos mayores de edad, labradores y vecinos  
los dos en la calle Cabrada de Vives número ciento cincuenta y cinco  
de esta capital, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para  
verlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece? Y enterados  
todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo procedí  
a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante  
y firma con los testigos y conmigo: De todo lo cual, de conocer a los testigos  
de mi profesión y vecindad con referencia a mi dicho, yo el infrascrito  
Cónsul de España doy fe.

Respecto Fardo

Elios Fernandez

Hernando Gonzalez

Ante mi  
P. Casanilles





ius  
ius  
galpam  
raclor  
ocedi  
storgante  
tutigo  
praescripto

le



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de revocación  
de poder, otorgado por  
Don Segundo Sierra  
Longo a Don Manuel  
Longo.

libre primera copia,  
en el mismo día de  
otorgamiento.  
Pecanillas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número Catorce

En la ciudad de La Habana á catorce de Enero de mil novecientos nueve. Ante mí Don Pedro Castañilles y Peón, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece Don Segundo Sierra Longo, mayor de edad, del comercio y vecino de la calle Muralla número cuarenta en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en la villa de Madrid y en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y nueve, confirió poder, no recordando en este momento el nombre del notario, á Don Manuel Diaz Longo, mayor de edad, empleado en el Real Palacio y vecino de dicha capital, para el cobro y reclamación de sus haberes, como sargento que fué del Batallón Ferro-Carriles del cuerpo de Ingenieros en esta Isla de Cuba. Y no conviniendo á sus intereses, que su apoderado continúe en dicho cargo **REVOCA** en este acto de una vez y para siempre dicho poder, dejando á Don Manuel Diaz Longo en su buena opinión y fama. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Venancio Fernandez y Fernandez, y Don Arturo Garcia de la Vega, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, en la calle del Sol número setenta y dos y Luyano número ciento siete respectivamente (Teris del Monte) que me aseguran no tener impedimento alguno legal para verlo en este acto, y ver el otorgante el que se dice y comparece. Enterados todos de su derecho á leer por sí este documento, por su acuerdo procedí á la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el otorgante, firmando con

Escritura de revocación  
de poder, otorgado por  
Don Segundo Sierra  
Longo á Don Manuel  
Diaz Longo.

Libré primera copia  
al mismo día de  
su otorgamiento.  
Castañilles



los testigos y conuigo. De todo lo cual, de conocer à los citados  
testigos, de su profesion y verindad con referencia à su dicho, yo, el  
infraescrito Consul de España doy fe.

Segundo ~~Surio~~

~~Benancio Fernandez~~

Antes facia de la ley

Ante mi

J. Casanilla



los

so, el

la raya



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificación y  
Protocolización  
de protesta de  
averios de  
mar

Se libro copia en la  
forma en que se formó  
lo está acta.

*[Signature]*

E  
mi  
Pe  
tal  
pa  
de  
cul  
los  
M  
qu  
ca  
ne  
Q  
Pu  
lo  
lo  
m  
J  
C  
lo  
fu  
me  
p





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

- diez y siete -

Numero quince

Ratificación y  
protocolización  
de protesta de  
averías de  
mar.

Se libro copia en la  
Sección que se formó  
lo está acta.

*P. Corcuilles*

En la ciudad de la Habana a catorce de Enero de  
mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Corcuilles y  
Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como  
tal, funciones de Notario en este Consulado y su distrito, con  
parece: Don Federico Gibernau, mayor de edad, Capitán  
de la marina mercante y del vapor español "Pío IX" de la matrícula de Cadiz y del que son sus conignatarios en esta plaza los señores Maros Hermanos y Compañía.

Manifiesta haberme en el pleno goce de sus derechos civiles y que no da me cuenta en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice:

Que en el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico y con fecha cuatro del corriente mes, formuló protesta de averías de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de mi mando en un viaje de travesía de España a aquel Puerto.

Continuo manifestando el Capitán compareciente que en los puertos sucesivos de Ponce y Santiago de Cuba, ratificó dicha protesta con fecha cinco y ocho del propio mes ante los Consules respectivos; y por último que en presencia en este acto, obedece, a ratificar nueva-

mente la protesta hecha mencioy anteriormente, re-  
quiriendome a' la vez, para que la misa conti-  
nuacion lo que verifico, quedando señalada con  
el numero que se encabeza la presente.

Oui lo fue, siendo testigos instrumentales Don José  
de Guzoyes Jouveva y Don Antonio James Valcarlos  
ambos mayores de edad, empleados, de este vecindario  
y sin excepcion alguna legal para serlo en este acto.

Y enterados todos de su contenido a' leer por sí  
este documento por un acuerdo procedi' a' la lectura  
intégra del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el compareciente firmando con los testigos y con-  
tingo.

De todo lo cual, de conocer al capitán, de comitan-  
me en presencia y de cuanto el presente contiene yo, el  
Vicecomandante Comandante de España don Jé.

Siberia

José Guzoyes

Antonio James

Ante mí

P. L. Carrillos

ente, re  
conti-  
ado con

José  
alvarés  
udanis  
acto  
por u  
elura  
ratifia  
geon

contar  
re yo, el

me  
B



Consulado de

en

Puerto Rico



*[Faint handwritten text, possibly a signature or name]*

*[Faint handwritten text, possibly a list or notes]*

Consulado de España

(Uno)

dies y o etis —

en  
Puerto Rico.

Número Uno

Acta de protesta de ac-  
cidentes de mar

En el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico  
á cuatro de Enero de mil  
novecientos nueve

Ante mí don Ramón Novoa  
Mannuel de Tillerena, Vice-  
consul encargado interina-  
mente del Consulado, com-  
parece don Federico Liber-  
man, Capitán del Vapor  
español "Pío IX." de la ma-  
trícula de Cádiz, y tenien-  
do, á mi juicio, capacidad  
bastante para hacer esta  
protesta, dice

Que á los efectos del arti-  
culo seiscientos veinticu-  
atro del Código de comer-  
cio quiere formalizar pro-  
testa de mar y me requie-



re para que consigne en  
ella lo que sigue.

---

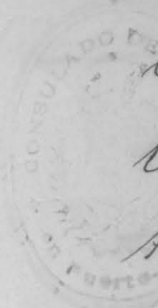
Que salió del puerto de  
Barcelona en la singladu-  
ra del catorce al quince del  
proximo pasado mes de Di-  
ciembre y que despues de  
hacer escala en Valencia, Má-  
laga, Cadix, Las Palmas,  
Santa Cruz de Tenerife y  
Santa Cruz de la Palma  
ha fondeado en este de San  
Juan de Puerto Rico, á las  
veinte horas, treinta y cin-  
co minutos de la onceava  
singladura, á contar de  
la salida de Santa Cruz  
de la Palma.

---

Que durante las singla-  
duras del veintisiete al  
veintiocho y veintiocho al  
veintinueve los vientos du-  
ros y mares gruesas, acom-  
pañados de fuertes chubas-



cos que descargan á intervalos, hacen dar al buque continuos y violentos bandazos y cabezadas, haciéndole trabar mucho en su máquina, casco y arboladura, y teniéndose necesidad de trincar todos los objetos movibles de sobrecubierta. Durante este temporal se tuvo un continuo cuidado de las bodegas y sentina y al sondearlas se notó un notable aumento de líquido, en vista de lo cual, se procedió al momento á activarlas, viéndose entonces que salía vino y aceite mezclados con el agua. Que durante las singladuras siguientes amainó el temporal, continuando el viaje sin otra novedad hasta la llegada á este



puerto \_\_\_\_\_  
En su consecuencia y á  
fin de que no le pare hin-  
gun perjuicio por las ave-  
rias que puedan haber  
sufrido el buque ó la car-  
ga que conduce hace las  
protestas necesarias con-  
tra los mares, vientos y  
demás elementos causan-  
tes, así como contra car-  
gadores, receptores, asegu-  
radores y demás que ha-  
ya lugar, dando por con-  
cluida esta Acta de  
protesta de averias  
que firma con mi go hoy  
día de la fecha. \_\_\_\_\_

De todo lo cual doy fé =  
El Capitán = F. Giberman =  
rubricado = Ante mí =  
El Consuel interino = Ra-  
món Nuboa Manuel de  
Villena = rubricado = Hay

Consulado de  
en  
Puerto Rico





Consulado de España

(Aves)

en

Puerto Rico.

— veinti —

1

76

60 centavos

ninguno

A-1-1909

un sello que dice = Consula-  
do de España en Puerto  
Rico.

Esta es primera copia  
de la protesta de averias  
que en el día de hoy ha he-  
cho el Capitán del vapor  
"Pío IX" don Federico Giber-  
nan.

El acta original queda  
protoculizada y archivada  
en esta Cancillería.

Y libro la presente copia  
á solicitud del menciona-  
do Capitán Señor Gibernan  
en la misma fecha del  
otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico  
á cuatro de Enero de mil  
novecientos nueve.

El Consul de España interino

Ramón Noya Manuel

de Villena D. Don



F. Florencio Suarez Viceconsul de España  
en esta Ciudad —

Certifico: que por el Capitan del Vapor  
español "Pío IX", se me ha exhibido  
en este acto copia fehaciente de una pro-  
testa de mar otorgada por dicho Capitan  
ante el Viceconsulado de España en San Juan  
de Puerto Rico, de la que hago la correspon-  
diente ratificación para el Protocolo  
de este Viceconsulado. —

Ponce, P. R. Enero 5 de 1909 —

F. Florencio Suarez



PONCE, P. R.	
Núm. de orden	12
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1,94 } no am
Recargos	\$ 0,40 }
Fecha	Enero 5 de 1909

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

La presente Protesta ha sido  
ratificada en todas sus partes, por el  
Capitan Don Federico Gibernau, ante  
este Consulado, mediante escritura otor-  
gada en el día de hoy, señalada  
con el número dos del Protocolo —

*veintinueve*

*Lo corriente de Instrumentos Publicos de este  
Consulado.*

Santiago de Cuba... de... *enero* ... de 190 *9*

EL CONSUL DE ESPAÑA

*E. de Motta*





151  
21  
151



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Uniter a de poder  
oficial otorgada por D.  
Adolfo Lopez Lopez a favor  
de D. Juan Alcaer

libre primera copia  
en el mismo dia de su  
otorgamiento.

*Procurador*

N  
en la  
Ped  
com  
Ad  
a  
cont  
tane  
o fue  
Valen  
te los  
al co  
juri  
ment  
a la  
bien  
cond  
bien  
a lo  
ex  
nom  
ser  
am  
Pe  
nib  
alg





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número diez y seis.

En la ciudad de la Habana á catorce de Enero de mil novecientos nueve; Ante mí Don Pedro Cavanilles y Peón Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece Don Adolfo Lopez Lopez mayor de edad, jornalero, vecino de Alambique, número siete letra A en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiere ó fuere necesario, á favor de Don Ramon Juan Alcocer <sup>albuixech</sup> mayor de edad, vecino de Guesá (Valencia) para que en nombre y representación del otorgante, compre en pública subasta ó privadamente los bienes muebles ó inmuebles que considere convenientes para el otorgante, pagando su precio al contado ó á plazos según estipule, otorgando las oportunas escrituras en las que le someta á jurisdicción, las que adornará con todas las cláusulas y requisitos que previenen las leyes y especialmente la hipotecaria, inscribiendo las que sean del caso en el Registro de la propiedad, y pagando á la Hacienda pública los derechos correspondientes. Administrar, regir y gobernar los citados bienes que adquiriera en virtud de la cláusula anterior, arrendándolos por el tiempo, renta y condiciones que le acomode, nombrando unos colonos ó inquilinos, ó desahuciando otros, percibiendo sus rentas, y haciendo todo aquello que crea mas conveniente á sus intereses. Acudir á los tribunales ordinarios ó extraordinarios, bien para desahuciar, ó bien para hacer prevalecer sus derechos, pudiendo ratificar, rectificar y sustituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales Don Ramon Garcia Seoane, y Don Ventura Xambo, mayores de edad, moriscos, vecinos de esta ciudad en la calle quinta Perer Rodriguez, quienes me aseguran no tener impedimento número dos barrio de Atarés y cerrada veintidos de dicho barrio respectivamente, y ser el otorgante el que se dice y

Un teniente de poder  
especial otorgada por D.  
Adolfo Lopez Lopez á favor  
de D. Ramon Juan Alcocer

hizo primera copia  
en el mismo día de su  
otorgamiento.  
Cavanilles

comparece. Y enterado todo de su derecho à leer por sí este documento,  
por su acuerdo procedi à la lectura íntegra del mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante no firmando por manifestar  
no saber, haciéndolo à su ruego el testigo DON Remon Garcia  
Lesane en unión del otro y conmigo. De todo lo cual, de  
conocer à los citados testigos, de su profesión y vecindad  
con referencia à su dicho, yo, el infrascripto letrado de España  
doy fe: Entre líneas: Ambos mayores de edad, moriscos,  
vecinos de esta ciudad en la calle Quinta número dos, barrio  
de Aterros, y cerrada veintidos de dicho barrio respectivamente: Vale

Remon Garcia Lesane

Venturo Posa Rodriguez

Ante mí

J. Casanilles





ments

yo

tar

ria

de

ad

raua

tar,

rio

ti: Vale

e

e

e





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de poder  
especial otorgada por D.  
Santiago Castaños  
delegado, a favor de D.  
Pedro Alvarado y D.  
Francisco Carrasco Luaceda.

Expedi primera  
 copia, en el mismo  
 día de su otorgamiento.  
*[Signature]*



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número Diecisiete

En la ciudad de La Habana á dieciséis de Enero de mil novecientos nueve:

Ante mí Don Pedro Cavanilles y Peón Consul de España

en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito:

Comparece Don Santiago Castañón Megido, mayor de edad

soltero, industrial y vecino de Animas en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el pleno

goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio

la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que

confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó

fuese necesario á favor de Don Isidoro Almazán no recordando su

segundo apellido, y á Don Florencio Carrasco y Cuadrado, ambos

mayores de edad, empleados y vecinos de Madrid y Bilbao respectivamente, para

que conjunta ó separadamente y en nombre y representación del otorgante, presenten

y hagan efectivo en la Tesorería de la dirección general de la Deuda y clases

pasivas, el resguardo nominativo número treinta y seis

mil cuatrocientos trece, grupo primero concepto A,

por valor de doscientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y cinco

centimos de alcances por servicios prestados en el Batallón Voluntarios de esta

capital; facultándoles para firmar recibos, cartas de pago y cuantos documentos se

hicieren precisos, tanto para obtener su importe, como para solicitar de las autoridades

competentes, la rectificación de cualquier error ó omisión si por acaso les hubiese

en el resguardo, liquidación ó ajuste que haya pendiente de cobro, presentando

al efecto los documentos necesarios; pudiendo también substituir este poder,

revocar substitutos y nombrar otros

Escritura de poder  
especial otorgada por D.  
Santiago Castañón  
Megido, á favor de D.  
Isidoro Almazán y D.  
Florencio Carrasco Cuadrado.

Expedí primera  
copia, en el mismo  
día de su otorgamiento.

*Pedro Cavanilles y Peón*



Así lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á  
la vez instrumentales Don José de Trigo y Fomueña y Don  
Luciano Armendáriz Acevedo, ambos mayores de edad, empleados  
de este Consulado y sin excepción alguna legal para serlo en este acto. Y enterados  
toda de su derecho á leer por sí este documento por su acuerdo procedi á  
la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica el  
otorgante, firmando con los testigos y conigo. De todo lo cual, de  
conocer á los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia á  
su dicho, yo, el infrascrito Cónsul de España doy fé. —

Santiago Castañón

Luciano Armendáriz José de Trigo



Ante mí  
P. Cawiller



...to y a  
Don  
...pleados  
...entrados  
...cedi' a  
...el  
...al, de  
...rencia a

---





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA  
—

El libro copia  
en la fechor  
de un dir-  
gamiento.  
Peruilles



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número diez y ocho.

## Ratificación y Protocolización de protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana á diez y seis de Enero de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavalleres y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, como francé: Don Francisco Orlóiz, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor-comer español "Buenos Aires" de la Compañía Franchais de Barcelona, y de la que es Comisario en esta plaza el Señor Don Manuel Orlóiz. Manifiesto hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada me conste en contrario, y, teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado General de España en Nueva-York y con fecha once del corriente mes, formuló protesta de averías de mar, á consecuencia de los malos tiempos sufridos con el buque de su mando en su viaje de travesía de España á aquel puerto.

El libro copia en la fecha de un sir-guimiento. reservadas

Continuo manifestando el Capitán compareciente que en presencia en este acto tiene por objeto el de Ratificar en todas sus partes la protesta que se ha hecho mención anteriormente, requirién-



doine a' la vez para que la una a' continuacion  
lo que verifio, quedando enolada con el numero  
que se encabeza.

Qui lo dice siendo testigos instrumentales Don José de  
Grijoyer Jomura y Don Antonio Javier Valera  
ambos mayores de edad, empleados de esta vendida  
no y sin excepcion alguna legal para verlo en  
este acto.

Y entendidos todos de un Teniente a leer por un  
este documento por un acuerdo procedi a la lectura  
integro del mismo, en cuyo contenido se ratifi-  
ca el compareciente, firmando con los testigos  
y conungo.

De todo lo cual, de conocer (a los citados) al Capitan  
Compareciente, de su profesion y demas generales, yo  
el infrascripto Conul de España doy fé

Francisco Aldamiz

José de Grijoyer

Antonio Javier

Ante mi  
P. Casanilla



Censulado Gene  
de  
España



Consulado General  
de  
España

VAPOR "BUENOS AIRES"

---

Protesta de Averias.

---



Consulado General  
de  
España

\_\_\_\_\_

Enero

randa,

América

cionar

Don

la mat.

once t

la, qui

saria

cumpli

mente:

Que

ta de

lo sig

lla y

cluso

ra est

año pr

á bord

rante

PRIME

ciembr

incide

SEGUN





NUMERO UNO

En la Ciudad, Estado y Condado de Nueva York, á once de Enero de mil novecientos nueve: ANTE MI; Don Antonio diaz Miranda, Cónsul General de España en los Estados Unidos de la América del Norte, y á presencia de los testigos que se mencionarán:

COMPARECE

Don Francisco Aldamiz, Capitán del Vapor "BUENOS AIRES" de la matrícula de Barcelona, de porte de cinco mil trescientas once toneladas, propiedad de la Compañía Trasatlántica española, quien hallándose, á mi juicio, con la capacidad legal necesaria para este acto, presenta sus cuadernos de Bitácora, en cumplimiento de los preceptos legales, y libre y espontáneamente:

MANIFIESTA

Que á los efectos que corresponda formalia la presente Acta de Protesta de mar y me requiere para que consigne en ella lo siguiente: Que estando el buque de su mando sano de quilla y costados, marinado y provisto de todo lo necesario, incluso máquinas y aparejos para havegar, salieron de Cádiz para este puerto de Nueva York el dia treinta de Diciembre del año proximo pasado á las dos de la tarde, luego de recibidos á bordo la correspondencia, documentacion y pasage, y que durante la travesia ocurrieron los á continuacion relatados,

INCIDENTES

PRIMERA SINGLADURA.=Del dia treinta al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho.=Transcurrió la presente sin incidente alguno que merezca especial mención.

SEGUNDA SINGLADURA.=Del treinta y uno de Diciembre de mil



novenc

ve.=Ha

en que

semi-c

ma aná

TERCE

actual

dia de

comenz

modo h

CUART

noveda

QUINT

fresco

mal ca

la gua

chubas

cuencia

sas y

decer

diez y

mares

gar á

marcha

cubier

que en

puesta

SEXT

nuaron



*Veintiseis* —

novcientos ocho al primero de Enero de mil novecientos nueve.=Hasta la guardia de las veinte á las veinticuatro horas en que se notó viento Sudoeste galeno, marejada y atmósfera semi-cubierta con nimbus cumulus, pasó esta singladura en forma análoga á la anterior.

TERCERA SINGLADURA.=Del día Uno al dos de Enero.=Empieza la actual en la misma forma que terminó la anterior y en la guardia de las ocho á las doce horas la Mar tendida del Noroeste comenzó á hacerse balancear al buque que continuó del mismo modo hasta finalizar la singladura.

CUARTA SINGLADURA.=Del dos al tres de Enero.=Se deslizó sin novedad alguna.

QUINTA SINGLADURA.=Del tres al cuatro de Enero.=Con viento fresco del Sur, mar tendida del Noroeste y rizada del viento y mal cariz de tiempo fué transcurriendo esta singladura hasta la guardia de las ocho á las doce horas que descargó fuerte chubasco de agua y empezaron á embarcarse rociones á consecuencia de la marejada. En la siguiente guardia las mares gruesas y arboladas continuaron embarcando rociones y haciendo padecer mucho al buque en su cas, máquinas y aparejos; en la de diez y seis á veinte amaneció con viento muy duro del Norte, mares gruesas y arboladas del Noroeste y Norte que dieron lugar á que el buque embistiese de proa perdiendo salida en su marcha y embarcando continuos golpes de mar que anegaban la cubierta; la mar del Norte hizo sufrir considerablemente al buque en sus violentos y repetidos balances. Y en la forma expuesta terminó la singladura de que nos ocupamos.

SEXTA SINGLADURA.=Del día cuatro al cinco de Enero.=Continuaron las mares gruesas y arboladas del Norte y Noroeste ha

Consulado General  
de  
España

[Faint, mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Consulado General  
de  
España

ciend  
cia de  
dida q  
mejoró  
SEPT  
en est  
cion.  
OCTA  
guardi  
barcó  
ces si  
veinte  
dura c  
contra  
ca del  
mar po  
precau  
NOVE  
riz, vi  
gruesa  
cian d  
co, máq  
ras dá  
viento  
to, los  
miento  
de las  
pleto  
gruesa  
al buq







*Veintisiete*

ciendo padecer mucho á la máquina, aparejo y casco á consecuencia de los violentos y frecuentes balances del buque y á medida que la singladura fué transcurriendo el cariz del tiempo mejoró finalizando aquella de este modo.

SEPTIMA SINGLADURA.=Del cinco al seis de Enero.=No ocurrió en esta singladura incidente alguno que merezca especial mención.

OCTAVA SINGLADURA.=Del día seis al siete de Enero.= En la guardia de las ocho á las doce horas la marejada gruesa embarcó frecuentes rociones, é hizo dar al buque fuertes balances siguiendo en la forma indicada hasta la guardia de las veinte á las veinticuatro horas en la que termina la singladura con cariz de viento frescachón del Sur, mares gruesas y contrastadas del viento y del Oeste que impedían la arrancada del buque que daba grandes balances embarcando golpes de mar por el lado de babor y obligando á tomar toda clase de precauciones.

NOVENA SINGLADURA.=Del siete al ocho de Enero.=Con mal cariz, viento duro con rachas frescachonas del Sur, mares muy gruesas y arboladas del Sur y Suroeste que contrastadas, hacían dar grandes balances y sufrir mucho al buque en su casco, máquina y arboladura, y cerrado en lluvia desde las dos horas dá principio la presente. En las guardias subsiguientes el viento duro, la llovizna, las mares gruesas y arboladas del viento, los continuos balances del buque y el consiguiente padecimiento de éste se dejaron sentir también, especialmente en la de las diez y seis á las veinte horas en que amaneció por completo cerrado en aguas, con viento muy duro Noroeste, mares muy gruesas y arboladas Noroeste y Nordeste, obligando á trabajar al buque considerablemente, embarcando grandes golpes de mar

Consulado General  
de  
España

sobre  
ria en  
vinos  
Conti  
embarc  
buque  
dos un  
agua n  
DECIM  
mente  
Oeste  
dar co  
en su  
taron  
cipio  
antedi  
ocho h  
las so  
mismo  
te acu  
con vi  
to de  
UNDEC  
rre si  
ras qu  
las nu  
dicha  
alguno

Consulado General  
de  
España



(4)

Venidísimo —

sobre cubierta y notándose en la descubierta de Bodegas Avería en la carga del Sollado número dos, movida y derramando vinos de algunas pipas que hizo preciso asegurar la carga. Continuaron las mares gruesas del Nordeste y Noroeste que embarcaban grandes golpes de mar y hacían padecer mucho al buque y finalizó la singladura notándose en la Bodega Número dos un bocoye de Vino desfondado; con atmósfera cerrada en agua menuda.

DECIMA SINGLADURA.=Del ocho al nueve de Enero.=Completamente cubierto y de regular cariz, con viento fresco del Noroeste y mar gruesa del mismo y tendida del Norte que hacía dar continuos y grandes balances al buque padeciendo mucho en su casco, maquina y aparejo, y á la carga en la que se notaron algunas Averías y señales de haberse movido, dió principio la singladura actual. Los grandes y repetidos balances antedichos continuaron en la guardia de las cuatro á las ocho horas, aunque el viento y la mar disminuyeron algo y las sondas acusaron averías en el cargamento de vino, del mismo modo que en la guardia de las diez y seis á las veinte acusaron grasas y también vinos. Finalizó la singladura con viento Norte bonancible, marejada del mismo, cielo cubierto de stratus con alguna clara y horizontes largos.

UNDECIMA SINGLADURA.=Del nueve al diez de Enero.=Transcurre sin novedad hasta la guardia de las ocho á las doce horas que en demanda de la "CHATA" de Sandy Hook y estando á las nueve horas y treinta minutos á la vista de la luz de dicha Chata, embarcó el Práctico y fondearon sin incidente alguno en la cuarentena á las diez horas.



Consulado General  
de  
España

En vi  
rante  
da se  
que d  
hace  
mar y  
asegu  
vándor  
leyes  
testa  
Don Ma  
mente  
las m  
gun c  
ésta  
resp  
Adver  
les c  
testa  
gra d  
mándo  
De t  
tigos  
Firma  
rique  
El Cón  
sello  
va Yo  
CONC



*Ventuno*

En virtud de los hechos anteriormente relatados ocurridos durante el viaje de Cádiz á este puerto y á fin de que no pueda seguirsele perjuicio alguno por las Averias que en el buque de su mando ó carga confiada hubieren podido producirse, hace las Protestas necesarias en Derecho, contra el viento, el mar y demas elementos y contra los cargadores, receptores y aseguradores, asi como contra quienes mas haya lugar, reservándose el derecho que en caso de discordia le conceden las leyes y afirmándose y ratificándose en lo declarado y protestado á presencia de los testigos Don Enrique Aparicio y Don Manuel Sanjuan, primero y segundo Oficiales respectivamente del Buque de referencia, quienes aseguran ser ciertas las manifestaciones hecha por el Capitan compareciente, segun consta en los Cuadernos de Bitácora, se dá por terminada ésta Protesta de Averias, de la cual se levanta el Acta correspondiente. \_\_\_\_\_

Advertidos por mí los comparecientes del derecho que la Ley les concede para leer por sí mismos la presente Acta de Protesta y habiendo renunciado á él, procedí á la lectura íntegra de la misma, en cuyo contenido se afirman y ratifican firmándola conmigo.))) \_\_\_\_\_

De todo lo cual así como de conocer al compareciente y testigos, yó el Cónsul general DOY FÉ. \_\_\_\_\_

Firmado-El Capitan, Francisco Aldamiz.-El primer Oficial, Enrique Aparicio.-El segundo Oficial, Manuel Sanjuan.-Ante mí El Cónsul General, A. Diaz Miranda.-Todos con rúbrica.-Hay un sello en tinta que dice, Consulado General de España en Nueva York. \_\_\_\_\_

CONCUERDA exactamente con su original, al que me remito y

que  
de Av  
do Ge  
ción  
Vice  
seis  
folia  
Nu

Madrid, a ... de ... de ...

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



que obra al folio ochenta y nueve del Registro de Protestas de Averias que se custodia en la Cancilleria de este Consulado General y á instancia del interesado y previa autorización del Ilustrísimo Señor Cónsul General, yó el infrascrito Vice Cónsul en esta poblacion expido la presente Copia en seis hojas de papel con membrete de este Consulado General, foliadas y selladas con el de oficio.

Nueva York, á doce de Enero de mil novecientos nueve.

El Vice Cónsul.

*Antonio J. J. J.*





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia para viajar  
concedida por Sr. Pedro  
Corral Calvo, a su hija  
D. Naimunda  
Corral Nivadulla.

Expedi primera  
 copia de la misma  
 el dia de su  
 otorgamiento  
 Diez y cinco

Q  
En  
A  
re  
D  
to  
su  
la  
co  
R  
se  
E  
co  
ge  
co  
l  
in  
L  
de  
y  
ase  
act  
to  
pro

Número Diecinueve



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de La Habana a dieciocho de Enero de mil novecientos nueve:  
 Ante mí Don Pedro Castañilles y Peón, Consúl de España en esta  
 residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este consulado y su distrito: comparece  
 Don Pedro Gonzalez Calvo, mayor de edad, empleado **habitante** Monte  
 tresientos sesenta y uno en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el pleno goce de  
 sus derechos civiles sin que nada le conste en contrario, y teniendo a mi juicio  
 la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que  
 concede licencia paterna a su hija **Dona Raimunda Gonzalez**  
**Rivadulla** de veinte años de edad, dedicada a las labores de su  
 sexo, soltera y vecina de La Coruña, para que viaje, por territorio  
 Español, salga libremente de él, y embarque en el puerto que estime  
 conveniente, pudiendo sus familiares, o tercera persona, hacer las  
 gestiones necesarias, ante las autoridades o corporaciones competentes  
 con el fin de que no la pongan impedimento en su citado viaje. Asi  
 lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento, y a la vez  
 instrumentales **Don Maximino Alonso Lopez**, y  
**Don Julián Rodriguez Fejón**, ambos mayores  
 de edad, del comercio y vecinos de Aramburo cuarenta y cuatro  
 y Monte tresientos sesenta y uno respectivamente, que me  
 aseguran no tener impedimento alguno para verlo en este  
 acto y ver el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados  
 todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo  
 procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido

Licencia para viajar  
 otorgada por Sr. Pedro  
 Gonzalez Calvo, a su hija  
 D. Raimunda  
 Gonzalez Rivadulla.

Expedí primera  
 copia de la misma  
 el día de su  
 otorgamiento  
 de ~~seis~~



se ratifica el otorgante, firmando con los testigos y  
carrizo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos de  
su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo el  
infrascripto Consul de Espana doy fé.

Pedro Jimenez

~~Maximino Alonso Lopez~~

Julian Rodriguez

1899



Acto mi

J. Casanilles

*[Signature]*

o. y  
gas de  
el

o  
del



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de revocación  
de poder, otorgada por  
Valentín Fernández  
Carrillo.

Expedi' primera  
del mismo en el  
de su otorgamiento.  
Carrillo





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Veinte

En la ciudad de la Habana a dieciocho de Enero de mil novecientos  
nueve: Ante mí Don Pedro Cavanilles y Peón  
Cónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal  
funciones de notario en este consulado y su distrito: Comparece Don  
Valentin Fernandez Cernuda, mayor de edad, del comercio  
y vecino de Amargura trece en esta ciudad: Manifiesta hallarse en el  
pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y  
teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre  
y espontaneamente dice: Que en el pueblo de Trevias, en la provincia  
de Oviedo, y con fecha quince de Junio de mil novecientos cinco, otorgó  
poder general ante el Notario de dicho pueblo Don Juan Gutierrez,  
á favor de su esposa Doña Olvido Garcia Suarez, vecina de  
Mina de Abajo en la referida provincia de Oviedo, cuyo poder abarcaba  
varios extremos. Y no contriniendo á sus intereses, que su esposa continúe  
al frente de dicho poder, por la presente **REVOCA** en este acto,  
de una vez y para siempre, la escritura que se hace mencion anteriormente  
quedando satisfecho de las gestiones practicadas por su señora esposa en  
pro de sus intereses. Así lo dice y otorga siendo testigos  
de conocimiento y á la vez instrumentales Don Adriano  
Solar Priano y Don Gabriel Cuervo y Rivera,  
ambos mayores de edad, dependientes de comercio, y vecinos de esta  
ciudad con domicilio en la calle de Amargura número trece  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para

Escritura de revocación  
de poder, otorgada por  
Don Valentin Fernandez  
Cernuda.

Expedí primera  
del mismo en el  
de su otorgamiento.  
Cavanilles

serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece.  
Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por  
su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y  
conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos  
de su profesión y veindad con referencia a su dicho, yo,  
el infrascrito Consul de España doy fe.

Vaticinio Fernandez  
Adriano Sabas

Gabriel Ferrer



Ante mí

P. Casanilla

\_\_\_\_\_

parece  
to, por  
myo  
y  
tijos  
go,





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protesta de  
averías de  
mar.

Se libró copia en  
la fecha en que  
formuló la protesta

Chavilles  
\_\_\_\_\_



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Numero veintuno

Protesta de  
averías de  
mar.

Se libró copia en  
la fecha en que  
formuló la protesta

Chavilles

Oy la ciudad de la Habana a diez y ocho de Enero de mil novecientos nueve, ante mí, Don Pedro Cavallles y Peon, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don José Guerrero, mayor de edad, Capitán de la marina mercante y del vapor español "Riojano" de la matrícula de Bilbao y del que son sus consignatarios en esta plaza los señores H. Arloqui y Compañía. Manifiesta haber en el pleno goce de sus derechos civiles y que nada le obsta en contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que listo y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de un mando del puerto de Liverpool a 20<sup>na</sup> de la madrugada del diez y nueve al veinte de Diciembre del mes próximo pasado, fondeando en este de la Habana a 20<sup>na</sup> 30<sup>na</sup> de la madrugada del quince al diez y seis del presente mes. Que durante la navegación han ocurrido entre otros los acontecimientos que van a relatarse a continuación, a cuyo fin el Capitán compareciente pone de manifiesto el Cuaderno de bitácora de un referido en el que se consignan los hechos siguientes: Sin embargo del nueve al diez de Enero. Se principia con viento muy fresco, mar picada y cielo y horizonte cubiertos. Por la tarde avienta mar el viento y aumenta la mar. Por la noche vola al viento al S.O. duro con chubascos de agua y viento surísimo. Al amanecer con un chubasco



muy duro sola el viento al N.N.O. espeluzando durante la mañana con frios  
crecientes; las mareas encontradas del S.O. y N.N.O. le hacen dar al buque, gran  
des balauces y cabezadas, terminando en esta forma la singladura. En la  
del diez al once sopla el viento muy duro del N.N.O. con mareas muy gruesas  
del mismo y del S.O. A las primeras horas de la noche los balauces son tan  
terribles que por ambas bandas mete la cubierta bajo el agua hasta  
las escotillas y temo que se haya movido la carga a pesar de un buca estiva,  
por lo que y en prevencion a mayores desgracias hubo que poner al buque a  
otro rumbo. Continúa asimismo el viento duro, aunque lentamente impe-  
rar á ceder, no así la mar que es muy gruesa, impidiendo poner el buque á  
rumbo, y temiendo que va á poca máquina, terminando en esta forma la singla-  
dura. Por del once al doce y durante la noche viendo que iba cediendo la  
mar y el viento se puso el buque á rumbo. Al tocar no se ha encontrado  
agua en las bodegas, pero se teme que dado el temporal sufrido por el buque la  
carga haya tenido averias. En consecuencia y en virtud de lo relatado anterior-  
mente y para que en ningún tiempo puedan hacerse cargos por las averias que re-  
sulten al buque de un modo, tanto en su casco, aparejo y máquina como en la  
carga que conduce, hace las protestas necesarias con arreglo á derecho, contra car-  
gadores, receptores, aseguradores y demas que haya lugar y correspondiente, reservando  
se el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de dis-  
cordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en  
el buque ó en la carga, sean éstos por movimiento de estiva, derrames delíquidos  
ó otras causas ni las producidas en el casco, maquinaria ó arboladura.  
Qui lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Higuera, Juncos y



Don Antonio Juan Valera, ambos mayores de edad, casados, de este vecindario  
y sin excepciones alguna legal para verlo en este acto. Y enterados todos de su derecho á  
leer por sí este documento por un acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo en cu-  
yo contenido se ratifica el compromiso firmado con los testigos y conyugos. De todo  
lo cual, de conocer á los Capitanes y demas jenerales, yo, el infrascripto Jeneral de Es-  
paña doy fe =

Jose Guorrica

Antonio Gama Jose de Guorrica

Ante mi

J. C. Mesalles





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Escritura de poder  
especial otorgada por  
D. Policarpo Lorenzo  
Morante, a favor de  
D. Fernando Rodriguez  
Lago y otro.

Expedi primer  
copia en el mismo  
lugar de su otorgamiento.  
Pausuilles



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número Veintidós

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Enero de mil novecientos nueve:

Ante mí Don Pedro Cavanilles y Peón Cónsul de España

en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito:

Comparece Don Policarpo Lorenzo Llorente, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de la calle de Oficios número cuatro en esta ciudad.

Manifiesta el compareciente hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para este

acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial tan bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario á favor de Don Fernando

Rodríguez Mego, mayor de edad, agente de negocios matriculado, y vecino de Madrid, y á Don Pablo Gómez García, también mayor de edad, del comercio con domicilio en Caibarien, Isla de Cuba, y accidentalmente en Madrid,

para que conjunta o separadamente, reclamen, perciban y cobren los créditos que le pertenecan por alcances como Segundo Teniente del séptimo batallón de Voluntarios

de la Habana en la última guerra de Cuba, pudiendo ceder ó vender el importe de los mismos, por el precio y condiciones que estimen oportunas. A este fin reclamarán

de las oficinas civiles y militares, cuantos documentos le pertenecan, y muy especialmente el resguardo nominativo que el Estado le adeuda por dichos conceptos, promoviendo

expedientes personales, interponiendo recursos, presentando y retirando documentos, otorgando los documentos públicos que se requirieran con facultad de substituir,

obligándose el otorgante á tener por firme y válido cuanto los apoderados hubieren con arreglo á las facultades que se les confieren sin limitación alguna. Así

lo dice y otorga, siendo testigos de conocimiento y á la vez instrumentales

Escritura de poder  
especial otorgada por  
Don Policarpo Lorenzo  
Llorente, á favor de  
Don Fernando Rodríguez  
Mego y otro.

Expedi primera  
copia en el mismo  
día de su otorgamiento.  
Cavanilles



Don Nicolás Fernández y Rodríguez y Don Emilio  
Rodríguez Mejo, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta  
ciudad en la calle de Mercaderes número once, y San Lázaro doscientos  
cinuenta respectivamente, que me aseguran no tener impedimento alguno  
legal para serlo en este acto, y ser el otorgante el que se dice y comparece.  
Enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo  
procedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante, y firma con los testigos y comparece. De todo lo cual, de conocer  
a los citados testigos, de su profesión y vecindad con referencia a su  
dicho, yo, el infrascrito Cónsul de España doy fe.

Enmencado: el apellido del otorgante, no es honorario sino de suyo. Vale

Polisarpo Luengo

Nicolás Fernández

Emilio Rodríguez

Ante mí

J. Cañavilla



milio

os de este

cientos

cento algunos

comparase.

manera de

e ratifica

el, de conocer

cuia a su

engo. Vale



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

...ventura de poder  
...pial, otorgada por  
...Alfonsa Olea y Castro  
...Maria Olea y Castro,  
...tor de su madre D.  
...a Castro Escudero..

Expedi primera  
...de la misma  
...el dia de su  
...nacimiento  
...Escudero





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Número Veintitrés

En la ciudad de la Habana a veintuno de Enero de mil novecientos nueve.  
Ante mí Don Pedro Castañelles y Peón Cónsul de España en  
esta residencia, ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y  
su distrito: Comparecen Doña Alfonso Olea y Castro, ma-

yor de edad, casada con Don Besoro Requejo Parra jornalero y ambos vecinos del  
barrio de Puentes Grandes número treinta y nueve, y Doña María Olea

y Castro, mayor de edad, casada con Don Andrés Alarcón Escalada, mayor de  
edad, jornalero, y los dos con domicilio en el pueblo de San Nicolás de Guines de  
esta provincia: Concurren Besoro Requejo y Andrés Alarcón, al solo objeto de

conceder a sus consortes, la licencia marital en derecho necesaria, que de  
haber sido pedida, concedida y aceptada a mi presencia y a la de los testigos,  
yo, el Cónsul doy fe: Aseguran las comparecientes hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a  
mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente  
dicen: Que confieren poder especial tan bastante como en derecho

se requiera o fuere necesario, a favor de mi madre Doña Eladia Castro  
Escudero, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo y vecina de

Valladolid, para que en nombre y representación de las otorgantes, reclame,  
cobre y perciba las cantidades que les correspondan como hijas del guardia civil  
retirado, hoy fallecido Don Santos Olea González por concepto de luto, o por

el que bajo otro nombre se designe, firmados al efecto recibos, cartas de pago y demás  
resguardos necesarios, obligándose las otorgantes a estar y pasar, por cuanto verificque  
su tenora madre. Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales

ventura de poder  
especial, otorgada por  
Doña Alfonso Olea y Castro  
y Doña María Olea y Castro,  
viuda de su madre D.  
Eladia Castro Escudero.

Expedí primera  
copia de la misma  
el día de su  
presente  
Castañelles

Don José de Trigoyen Foncuera, y Don Antonio  
Gamer Valcarcel, ambos mayores de edad, empleados, de este Consulado  
y sin excepción alguna legal para verlo en este acto. Y enterados todos de su  
derecho a leer por sí este documento, por un acuerdo procedí a la lectura  
íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican las otorgantes firmando  
con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a las citadas otorgantes,  
de su profesión y vecindad, y de cuanto el expresado contiene, yo, el infrascrito  
Cónsul de España doy fe.

---

Alfonso Olea Castro  
María Olea Castro

Teodoro Requiza

Andrés Blasco Echealabar

José de Trigoyen

Antonio Gamer



Ante mí  
P. Casanilla



Antonio  
Secundario  
dos de su  
lectura  
antes firmando  
las otorgantes,  
l'impresito

l'impresito  
B